

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Solicitud aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Acreedor	Banco Finandina S.A. BIC
Garante	Jhoan Andrés Correa Vélez
Radicado	05001 40 03 028 2024 00014 00
Providencia	Ordena comisionar.

La solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA incoada por el BANCO FINANDINA S.A. BIC en contra de JHOAN ANDRÉS CORREA VÉLEZ cumple con los presupuestos de las Leyes 1835 de 2015, 1676 de 2013 y 527 de 1999.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: ORDENAR la APREHENSIÓN y ENTREGA al acreedor **BANCO FINANDINA S.A. (Nit. 860.051.894-6)** del vehículo con placas **KRY027** dado en garantía por el señor **JHOAN ANDRÉS CORREA VÉLEZ c.c. 1.128.417.048.**

Segundo: COMISIONAR a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) - para efectos de que ejecute las anteriores diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.
No admitirá oposición alguna.

El vehículo tiene las siguientes características:

Placas: KRY027	Modelo: 2022
Clase: CAMIONETA	No. Chasis: 3MVDM2W7ANL117466
Marca: MAZDA	No. Motor: PE40730838
Color: MACHINE GRAY	Servicio: PARTICULAR

Una vez capturado el vehículo, deberá informarlo de forma INMEDIATA a la parte acreedora BANCO FINANDINA S.A. BIC y hacerle **ENTREGA** del mismo a su representante legal, quien acreditará su calidad el día de la diligencia, o al tercero autorizado por este.

Para la entrega del vehículo, el acreedor ha dispuesto las instalaciones del BANCO FINANDINA en la Calle 93B No. 19-31, Oficina 201 Edificio Glacial ciudad de Bogotá DC, o en el Kilómetro 3 vía Funza, Siberia finca Sauzalito Vereda La Isla, Lote Sauzalito - Cundinamarca.

También podrá ser llevado a alguno de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ - SIA S.A.S. (COPACABANA o MEDELLÍN) y ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. (Circular DESAJMEC23-4 del 16 de enero de 2023).

COMUNÍQUESE lo anterior para su cumplimiento al comisionado, y sin necesidad de expedición de Despacho Comisorio, **bastando únicamente con esta providencia**, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

El presente auto contiene una FIRMA DIGITAL, acompañada de un código de verificación y en enlace web con los cuales el destinatario puede verificar la autenticidad del mismo.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. MARCOS URIEL SÁNCHEZ MEJÍA con T.P. 77.078 del C. S. de la J. para representar a la parte solicitante en los términos del poder a él conferido.

15. NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44d8c4100ae3f1f75cd9c47d88b438e9aa463012188f4fe46241c4d76a5f17e**
Documento generado en 20/02/2024 07:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>